



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud presentada por el Sr. **JUAN MENDOZA con C.I. 3202162 S.C.**, en representación legal de la **URBANIZACIÓN LA VELOZ II**, en virtud al Poder Testimonio N° 110/2020 de fecha 29/12/2020 otorgado ante la Notaria de Fe Publica No. 6 de Yapacaní, requiere la Aprobación del Proyecto de Urbanización denominado **"LA VELOZ II"**, acreditando su derecho propietario dentro del Área Urbana de Yapacaní, y cumpliendo con las normas técnicas urbanísticas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

La Urbanización **"LA VELOZ II"**, se encuentra en el en Área Urbana de Yapacaní, Lote de terreno con una superficie según mensura de 97321.00 m² y según título 97321.00 m², ubicado en el área urabana de Yapacaní, Zona Sur Oeste, Distrito III, J.V. 233, Mza. 1, Lote N° 1, según Plano de Ubicación y Mensura No. 011218-V. Con el derecho propietario, debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales con la Matrícula Computarizada N° **7.04.0.30.0001620** bajo el Asiento A-1 de fecha 23/08/2017, a nombre de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE LA VELOZ DEL ICHILO LTDA.**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I numerales 6) y 10), define las competencias exclusivas de un Gobierno Autónomo Municipal, y el carácter normativo del Concejo Municipal concordantes con el **Artículo 28 Núm. 6, Art. 39 Núm. 4 de la Carta Orgánica Municipal**, de fecha 20 de Noviembre del año 2016.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 65 (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL), parágrafo I, textualmente dice que el Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 68 (Desarrollo Urbano) Parágrafo II indica: El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de Derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

La Resolución Ministerial N° 077/16 de fecha 27 de mayo de 2016 "Ley De Homologación del Área Urbana"; en su Artículo Primero Resuelve: Homologar la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 019 de 19 de agosto de 2014, promulgada el 22 de agosto de 2014 y la documentación que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Que, en su Artículo.- 1 de la Ley Municipal N° 019 de fecha 19 de Agosto del año 2014, el cual Expresa: que se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de "Yapacaní", con una superficie total de **"TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS"** 3.952,00 Has.

La ley Municipal No. 225 Ley Autónoma Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones de fecha 17/03/2020, establece el proceso administrativo para urbanizaciones.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Por el Informe Técnico Informe **G.A.M.Y. DMOT. JMPR OF. N° 013/2021** de fecha 13 de Marzo de 2021 años, emitido por el **Arq. Andrés Mendoza (JEFE MUNICIPAL DE PLAN REGULADOR)**, establece el cumplimiento a la revisión del proyecto de Urbanización "La Veloz II", desde el cambio uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico y revisión de anteproyecto de acuerdo a la Ley Municipal N°225/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, estableciéndose la viabilidad del Proyecto de Urbanización **LA VELOZ II**.

Por el Informe Jurídico **GAMY. D.O.T. U.A.L. N° 26/2021** de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por el Ejecutivo Municipal a través de la Dra. María Dina Chirinos Argote (**Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial**), establece y recomienda la viabilidad del Proyecto de **Urbanización** denominado "**La Veloz II**", para su respectiva remisión y aprobación por el Concejo Municipal mediante una ley municipal.

En inspección realizada a la Urbanización "**LA VELOZ II**", en coordinación con los propietarios de la Urbanización y el Concejo Municipal, se procedió con la inspección in situ y se verificó que no existen construcciones en el área a urbanizar, la urbanización cuenta con las calles y avenidas aperturadas, según las dimensiones que establece el proyecto.

En sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2021, la Presidente del Concejo Municipal de Yapacaní ha puesto en consideración el presente proyecto de ley municipal, el mismo que fue aprobado en grande y en detalle.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
19 ABR 2021
Registro: 114 Hora: 9:04
Firma: Juan Carlos Sánchez J.

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Juan Carlos Sánchez J.
SECRETARIO GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

LEY MUNICIPAL No. 290 URBANIZACIÓN "LA VELOZ II"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se **APRUEBA** la **URBANIZACIÓN "LA VELOZ II"**, representada legalmente por el Sr. **JUAN MENDOZA con C.I. 3202162 S.C.**, en virtud al Poder Testimonio N° 110/2020 de fecha 29/12/82020, otorgado ante la Notaria de Fe Publica No. 6 16082019 de Yapacaní, ubicada geográficamente en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo del Municipio de Yapacaní, Zona Sur Oeste, Distrito III, J.V. 233, Mza. 1, Lote N° 1, con una superficie según título y mensura de 97321.00 Mts2, encontrándose **DENTRO DE LA DELIMITACION DEL ÁREA URBANA DE YAPACANI.**

Artículo 2.- Se aprueba la siguiente relación de superficies:

a) AREA EN DETALLES PARA DETERMINAR LOS M2:

■ ÁREA VÍAS Y OCHAVES

DETALLE	SUPERFICIE m2	PORCENTAJE %
AREA DE VIAS	21883.49	25.72

Nombre de las Vías	Dimensión de la vía	Dimensión de la calzada	Dimensión de la Aceras	Características	Tipo de Circulación
AVENIDA ICHILO	20.00 metros	14.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE CORDILLERA	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
AVENIDA DE PASEO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE INDEPENDENCIA	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE LAS TACUARAS	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
PASILLO	6.00 metros	3.50 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal

b) RELACIÓN DE SUPERFICIE

■ AREAS DE CESIONES





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
DETALLE	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE %
AREA DE EQUIPAMIENTO I	9049.32	10.64
AREA DE EQUIPAMIENTO II	2078.83	2.44
AREA VERDE	3563.74	4.19
AREA DE VIAS	21883.49	25.72
AREA DE CESIÓN TOTAL	36575.39	42.99

DETALLE	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE %
AREA DE EQUIPAMIENTO I	9049.32	10.64
AREA DE EQUIPAMIENTO II	2078.83	2.44
AREA VERDE	3563.74	4.19
AREA DE CESIÓN TOTAL	14691.89	17.27

■ AREA DE PRESERVACION ECOLOGICA Y CANAL DE DRENAGE

DETALLE	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE %
CANAL DE DRENAGE	5516.43	
AREA DE PRESERVACION ECOLOGICA	6733.77	

■ AREAS UTIL (MANZANAS COMPUESTAS POR LOTES)

DETALLE	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE %
AREA UTIL	48495.66	57.01

Artículo 3.- Se aprueba el siguiente cuadro referencial de manzanas con numeración de 1 al 5, cuyas asignaciones numéricas de los lotes son correlativo iniciando de 1,2,3.....sucesivamente, respetando los ochaves de 7.00 y 9.00 metros de radio.

MANZANA N° 02	
N° DE LOTES	SUPERFICIE m ²
1	402.62
2	360.00
3	360.00
4	376.67
5	829.36
6	427.21
8	420.00
9	420.00
10	420.00
11	420.00
12	402.62
13	420.00
14	420.00
15	420.00
16	402.62
17	420.00
18	420.00
19	420.00
20	420.00
21	646.00
22	475.88
23	548.84
SUP. TOTAL	9851.81

MANZANA N° 03	
N° DE LOTES	SUPERFICIE m ²
1	402.62
2	420.00
3	420.00
4	420.00
5	402.62
6	420.00
7	420.00
8	420.00
9	420.00
10	420.00
11	420.00
12	420.00
13	420.00
14	420.00
15	420.00
16	420.00
17	420.00
18	609.75
19	554.73
20	420.00
21	420.00
22	420.00
23	420.00
24	420.00
25	420.00
26	420.00
27	420.00
28	420.00
29	420.00
30	420.00
31	420.00
SUP. TOTAL	13309.72

MANZANA N° 04	
N° DE LOTES	SUPERFICIE m ²
1	439.48
2	463.73
3	366.76
4	416.96
5	407.47
6	417.51
7	410.38
8	402.81
9	395.24
10	387.67
11	380.09
12	372.52
13	364.95
14	533.22
15	432.73
16	452.97
17	474.17
18	405.06
19	566.14
20	383.79
21	373.48
22	388.72
23	375.89
24	388.97
25	375.52
26	378.18
SUP. TOTAL	10755.41

MANZANA N° 01	
N° DE LOTES	SUPERFICIE m ²
*01*Area de Equip. I	9049.32
*02*Area de Verde	3563.74
*03*Area de Preservación Ecológica	6733.77

MANZANA N° 05	
N° DE LOTES	SUPERFICIE m ²
1	409.48
2	420.00
3	420.00
4	420.00
5	402.62
6	420.00
7	420.00
8	420.00
9	420.00
10	420.00
11	419.59
12	385.54
13	536.27
14	440.78
15	374.69
16	432.74
17	380.00
18	409.48
19	416.00
20	390.00
21	510.00
22	420.00
23	420.00
24	420.00
25	420.00
26	420.00
27	420.00
28	420.00
SUP. TOTAL	11787.19

MANZANA N° 02	
N° DE LOTES	SUPERFICIE m ²
*07*Area de Equip. II	2078.83





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

■ RELACION DE SUPERFICIE GENERAL

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
DETALLE	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE %
AREA DE EQUIPAMIENTO I	9049.32	10.64
AREA DE EQUIPAMIENTO II	2078.83	2.44
AREA VERDE	3563.74	4.19
AREA DE VIAS	21883.49	25.72
AREA DE CESIÓN TOTAL	36575.39	42.99
AREA UTIL	48495.66	57.01
AREA URBANIZABLE	85071.05	100.00
CANAL DE DRENAJE	5516.43	
AREA DE PRESERVACION ECOLOGICA	6733.77	
AREA TOTAL URBANIZADO	97321.25	

■ COORDENADAS DEL PROYECTO DE URBANIZACION

COORDENADAS DE LOS VERTICES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN SISTEMA DE REFERENCIA ELIPSOIDE WGS - 84 PROYECCIÓN UTM - ZONA 20					
VERTICE	ESTE	NORTE	DISTANCIA		AZIMUT
V-01	404214.953	8071832.977			
V-02	404408.135	8071814.097	194.10 m	095 °	34 ' 54.79 "
V-03	404381.892	8071314.836	499.95 m	183 °	00 ' 32.07 "
V-04	404187.177	8071333.951	195.65 m	275 °	36 ' 24.16 "
V-01	404214.953	8071832.977	499.80 m	003 °	11 ' 08.95 "

Artículo 4.- La Urbanización "LA VELOZ II", cuenta con todas las calles mencionadas en el plano de referencia se aprueban en su totalidad debiendo tomarse en cuenta al momento de las transferencias por lotes.

Artículo 5.- Se transfieren a favor de Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de constitución de la Urbanización "LA VELOZ II", relacionada con la cesión de Área de Equipamiento I – Equipamiento II, Área Verde, Área de Vías, Canal de Drenaje, Área de Preservación Ecológica, debiendo ser Protocolizada ante Notaría de Gobierno para su posterior registro en Derechos Reales.

Artículo 6.- Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva el correspondiente registro y empadronamiento al sistema Tributario Municipal de todas las manzanas con sus correspondientes lotes incluidos en la Urbanización señalada.

Artículo 7.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad pública, destinada a los usos que corresponda.

Artículo 8.- El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

UNICA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Concejo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los quince días del mes de abril del año Dos mil Veintiuno.




Quintín Mamani Ticona
VICE-PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani


Juan Baltazar Sardan
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacani

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Yapacani.

Yapacani, 19 de abril de 2021.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

